

**EXTRACTO DE DECRETO EXENTO N° 00983,
DE FECHA 20 DE MARZO DEL 2025****DECRETO:**

I. ORDÉNASE la Demolición Total de las edificaciones existentes en Calle Estremada N°975, de la Población Rajcevec, de esta Comuna, Rol de Avalúo 160-10, de propiedad del Sr. DANIEL ALEJANDRO MONCADA ZURIGA, Cédula de Identidad N° 6.760.162-2, en el domicilio particular ubicado en Los Lirios N° 795, Villa Tupahue, Comuna de Rancagua y con domicilio comercial ubicado en San Ramón 96-B, Lote 3, Gullfo, en virtud de lo dispuesto en el Artículo N° 148-3, de la Ley General de Urbanismo y Construcción, lo anterior de acuerdo con lo señalado en los Considerandos N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4, del presente Decreto.

II. OTÓRGASE un plazo perentorio, para ejecutar las obras de demolición ordenada en el presente Decreto, 60 días corridos, contados desde el momento de ser notificada la presente resolución, para que el propietario efectúe lo ordenado en el presente Decreto, además, el no cumplimiento de éste, será motivo suficiente, para proceder a lo ordenado con cargo del infractor, con personal de la Dirección de Gestión Ambiental.

III. NOTIFIQUESE el presente Decreto, por el Secretario Municipal, en su carácter de Ministro de Fe, a don DANIEL ALEJANDRO MONCADA ZURIGA, Cédula de Identidad N° 6.760.162-2, en el domicilio particular ubicado en Los Lirios N° 795, Villa Tupahue, Comuna de Rancagua y en subsidio en su domicilio comercial ubicado en San Ramón 96-B, Lote 3, Gullfo, y si éste no fuere habido, procédase de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 151, de la Ley General de Urbanismo y Construcción, que señala, en su parte pertinente: "... y si éste no fuere habido, ni tuviere representante legal o mandatario conocido, la notificación se hará por medio de avisos, que se publicarán tres veces en un periódico de la ciudad cabecera de la provincia. ...".

IV. PROCÉDASE al desalojo de la propiedad en caso de inexistencia de ocupación, sirviéndose el presente Decreto como suficiente requerimiento para los efectos de disponer el auxilio de la fuerza pública de la Unidad de Carabineros de Chile, con domicilio en Bueras N° 575, Rancagua, correspondiente, si fuera necesario.

V. PROCÉDASE por el Departamento de Relaciones Públicas y Comunicación Estratégica, a efectuar las publicaciones señaladas en el presente Decreto, de ser necesario.

VI. INSTRUYESE a la Dirección de Gestión Ambiental, a efectos de llevar a cabo la demolición ordenada en el presente Decreto, de no realizarse dicha acción, por su propietario, dentro del plazo señalado, y una vez que la presente resolución se encuentre ejecutoriada, de ser procedente.

VII. NOTIFIQUESE el presente Decreto, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 45 y siguientes, de la Ley N° 19.880, que Establece Bases, de los Procedimientos Administrativos, que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, a Carabineros de Chile, con domicilio en Bueras N° 575, Rancagua, a la Dirección de Gestión Ambiental, a la Dirección de Obras Municipales, a la Dirección de Control y a la Dirección de Recurso Judicial.

VIII. COMUNICASE al destinatario o a los destinatarios del presente acto administrativo, que le o les asisten los siguientes recursos de acuerdo a lo establecido en el artículo 47, de la Ley N° 19.880: En contra del presente acto, podrá deducirse recurso de reposición ante esta Entidad GUBERNA, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos contados desde su notificación, de conformidad a lo dispuesto en artículo 59, de la Ley N° 19.880, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes y de las demás formas de revisión que procedan de los actos administrativos, entre ellos el Recurso Extraordinario de Revisión, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60, del referido cuerpo normativo, como también el Procedimiento de Invalidez según lo establecido en el artículo 53, de la citada ley. También podrá deducirse el Reclamo de ilegitimidad contemplado en el artículo 151, letra b), del DFL 1, de 2006 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, dentro del plazo de treinta días, contado desde la fecha de publicación del acto impugnado, tratándose de resoluciones o desde el requerimiento de las omisiones y finalmente el Recurso de Protección ante la Ilustre Corte de Apelaciones de Rancagua, previsto en Artículo 20, de la Constitución Política de La República. Plazo: 30 días corridos contados desde la notificación del presente acto administrativo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° del Anexo Acordado sobre Tramitación del Recurso de Protección de Garantías Constitucionales.

IX. PUBLÍQUESE el presente Decreto, en la Página Web Municipal.

CARLOS ALFREDO MONALES LARA
SECRETARIO MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL

RAIMUNDO AGLIATI MARCHANT
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA